

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintiunos (2021)

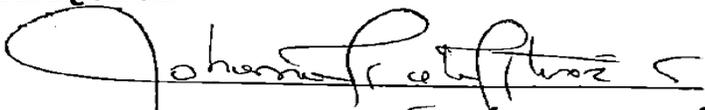
Radicado n.º 11001 40 03 047 2019 00021 00

Obre en autos la respuesta allegada por el Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá, en la que informa que para el proceso de la referencia se encontraron 10 títulos judiciales los cuales fueron convertidos a órdenes de la Oficina Judicial de Ejecución de Sentencias, que ascienden al valor de \$12'213.772, y en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes (fl. 138 a 139)

De otro lado para resolver los pedimentos allegados por la apoderada judicial del extremo actor (fls. 128 a 137 y 140 a 152), se advierte que no es procedente en este momento ordenar la entrega de títulos judiciales a favor de su representada, toda vez que por auto del 11 de febrero de 2020 (fl. 168), se dispuso la suspensión del proceso de conformidad a lo establecido el numeral 1º de artículo 545 del Código General del Proceso, en virtud a que la demandada fue admitida al trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante establecida en el canon 531 y sub siguientes ibídem, lo cual fue comunicado por el Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica (fls. 108 a 117).

De conformidad a lo anterior, se hace necesario **oficiar** al Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica para que informe el estado y/ o resultados del referido trámite. Secretaría proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 21 de septiembre de 2021
Por anotación en estado n.º 106 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintiunos (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 074 2018 00421 00

De conformidad al informe secretarial que antecede de fecha 20 de septiembre de 2021, toda vez que en el presente asunto el 17 de septiembre de 2020 se profirió auto en el que se dispuso remitir el proceso a la Superintendencia de Sociedades para que se incorporara en el trámite de reorganización de persona natural no comerciante del aquí demandado Hernando de Jesús Bonet Escobar, por lo que bajo el amparo del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, las medidas cautelares practicadas sobre los bienes del deudor quedan a disposición del aludido ente.

En consecuencia, como se está informando que existen títulos judiciales por valor de \$111'528.283,70, por lo tanto, procédase a dejar a disposición de la **Superintendencia de Sociedades**. Déjense las constancias del caso. **Oficiese**.

CÚMPLASE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez